

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 19 de febrero de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE URRÁCAL, PARA LA FIESTA POPULAR “EL JUDAS”, 2024.

La Diputación de Almería, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto provincial 2024, aplicación 8000-334-46203 “Transferencias Ayuntamientos actividades culturales”, contempla asistencia económica para el Ayuntamiento de Urrácal por importe de 3.000 euros, destinados a “El Judas”.

El citado Ayuntamiento, con número de registro de entrada 11.788, de fecha 8 de febrero de 2024, presenta solicitud de asistencia económica por la cantidad indicada, para la celebración de la “Fiesta Popular El Judas”. Adjunta proyecto de la actividad, presupuesto de gastos e ingresos que asciende a 3.250 euros y certificado de aportación municipal por importe de 250 euros; fecha prevista de realización, el día 31 de marzo de 2024.

La celebración de esta fiesta es una tradición centenaria del municipio de Urrácal; actividad que forma parte de su patrimonio cultural y hace referencia al pasaje bíblico de la traición de Judas Iscariote a Jesucristo. El Ayuntamiento apuesta por impulsar esta tradición el domingo de Resurrección, como seña de identidad de su territorio, con la finalidad de ponerla en valor y fomentar el turismo.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Poner en valor y mantener las tradiciones del municipio como parte de su patrimonio cultural.
- Dar a conocer la fiesta tradicional identitaria de Urrácal “El Judas”.
- Fomentar la actividad turística en el municipio.
- Impulsar la participación de la población de Urrácal, partiendo de la puesta en valor de sus tradiciones.
- Lograr una repercusión económica a través de la llegada de visitantes a la festividad de El Judas.
- Diversificar las actividades entorno a la tradición.

En la fase de instrucción del procedimiento, por el Servicio Jurídico y Administrativo, se ha realizado consulta en la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	jZqhT8q+4c3vp1GJ0UAEFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2024 10:27:50
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jZqhT8q%2B4c3vp1GJ0UAEFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, publicada en el BOP número 87, de fecha 8 de mayo de 2018, se incorpora al expediente memoria explicativa de la asistencia económica que se propone.

El Técnico de Animación Cultural ha emitido informe favorable, de fecha 13 de febrero de 2024, en el que, entre otros extremos, manifiesta que la “Fiesta Popular El Judas” es un proyecto de carácter singular, de interés público y social y que puede considerarse como extraordinario, no siendo posible una convocatoria pública.

Indica que el proyecto concuerda con los objetivos de la Diputación y del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense en tanto que:

- Difunde y pone en valor el patrimonio cultural de la provincia, facilitando el conocimiento general de la misma.
- Atiende las necesidades culturales de los municipios de la provincia.
- Posibilita la participación de los diferentes grupos sociales, mediante el acceso a nuevas manifestaciones culturales. Y se promueven actividades que favorecen la recuperación de las manifestaciones culturales autóctonas y su promoción.

Propone los siguientes conceptos financiables por esta Diputación: contratación de artistas y espectáculos musicales y los derivados del alquiler de equipos de sonido.

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que se reconoce a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye, la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17 que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Es voluntad de la Diputación Provincial de Almería, en uso del título competencial que le confieren los artículos 96.3 de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía, 36.1.b) de la LBRL, y 11 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, prestar asistencia al Ayuntamiento de Urrácal, que ha solicitado colaboración para los gastos ocasionados con motivo de la celebración del citado evento.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Urrácal para la “Fiesta Popular el Judas” 2024, y, en consecuencia, comprometer un gasto por importe de tres mil (3.000) euros, con cargo a la aplicación 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos actividades culturales”.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P04000000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=wA7uRc3VqLqRt32xIFw==> con sello electrónico en fecha 06/03/2024 - 10:32:22. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	jZqhT8q+4c3vp1GJ0UAEFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2024 10:27:50
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jZqhT8q%2B4c3vp1GJ0UAEFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

3º) Recibida la notificación de concesión de la asistencia económica, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de diez días naturales para remitir escrito de aceptación o renuncia, al Servicio Jurídico Administrativo de Cultura. En el supuesto de no realizar renuncia expresa, se entenderá que aceptan la misma.

4º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

5º) El libramiento de la cantidad se realizará en un único pago y con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos; por un importe mínimo a justificar de tres mil doscientos cincuenta (3.250) euros. El plazo máximo para la presentación de la justificación el 28 de junio de 2024.

La cuenta justificativa de los fondos contendrá:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el responsable de la entidad.
- Certificado expedido por el/la Secretaria de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y al Ayuntamiento.
- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.
- Copias del material de difusión utilizado y documentación gráfica en webs y redes sociales utilizadas para la difusión del evento.

6º) Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial, según proceda, de la ayuda económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida serán los establecidos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial para 2024.

7º) El Ayuntamiento ha de acreditar, por cualquier medio, la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados.

Código Seguro De Verificación	jZqhT8q+4c3vp1GJ0UAEFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2024 10:27:50
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jZqhT8q%2B4c3vp1GJ0UAEFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

8º) El Ayuntamiento se compromete a cumplir con:

- Las normas vigentes en materia de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a espectáculos públicos, actividades recreativas de Andalucía; y accesibilidad en las infraestructuras.

9º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al Plan anual de auditorías.

10º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de convocatorias de asistencia financiera económica de la Diputación, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=wA7uRc3VqLtJqRt32xIFw==> con sello electrónico en fecha 06/03/2024 - 10:32:22. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	jZqhT8q+4c3vp1GJ0UAEFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2024 10:27:50
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jZqhT8q%2B4c3vp1GJ0UAEFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

